

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INGRESO DIRECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTEX"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPTEX":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Texcoco, México; sectorizado a la Secretaría de Educación.

I.2. Que tiene por objeto, impartir educación en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

I.3. Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de su decreto de creación.

I.4. Que para efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México, C. P. 56150.

II. "EL CECYTEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

II.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

II.3. Que en términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto el ingreso directo de egresados de **"EL CECYTEM"** a los estudios de nivel superior que imparte **"LA UPTEX"**, en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente instrumento, **"EL CECYTEM"** se compromete a difundir entre su alumnado de más alto promedio, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que se imparten en **"LA UPTEX"**, sin la necesidad de presentar examen de selección, cumpliendo únicamente con los requisitos de ingreso que establezca **"LA UPTEX"**.

TERCERA.- **"LA UPTEX"** manifiesta, que **"EL CECYTEM"** dispondrá de inscripciones para los alumnos de los distintos planteles que lo conforman, en cada una de las carreras que imparte. Para ello, **"EL CECYTEM"** enviará con oportunidad a **"LA UPTEX"** un oficio dirigido al Rector con el listado de los alumnos, promedio, carrera y turno al que aspiran ingresar.

CUARTA.- Para que un alumno egresado de **"EL CECYTEM"** sea admitido por **"LA UPTEX"** de forma directa, deberá tener un promedio mínimo general de aprovechamiento superior a 90 puntos, en base a una escala de 0 a 100 y ser alumno regular; es decir, que no adeude alguna asignatura del plan de estudios correspondiente.

QUINTA.- **"EL CECYTEM"** se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal autorizado de **"LA UPTEX"** asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas profesigráficas, exposiciones y cualquier otra modalidad que así se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollan en **"LA UPTEX"**.

SEXTA.- **"LA UPTEX"** por su parte, se obliga a admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los alumnos egresados de **"EL CECYTEM"** que hayan cumplido con los requisitos enunciados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que para dar cumplimiento y legalidad al objeto material del presente instrumento legal, se formalizará a través de este convenio suscrito por los titulares de los respectivos Organismos.

OCTAVA.- La **"UPTEX"** se compromete, a través del área de Vinculación, a enviar al **"CECYTEM"** personal capacitado para brindar información al alumnado sobre las carreras que se ofertan; por otro lado, el área de Servicios Escolares proporcionará asesoría y seguimiento a los alumnos interesados, que cumplan los requisitos enunciados en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio, en cuanto al proceso de admisión mediante pase directo.

✓ 2

Onal

7/11

NOVENA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo haya designado, sin que se genere algún tipo de derecho para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser considerados como patrones o sustitutos.

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser renovado por otro periodo similar en su fecha de aniversario, lo cual dependerá de la capacidad de **"LA UPTEX"**, para la atención de los alumnos de nuevo ingreso.

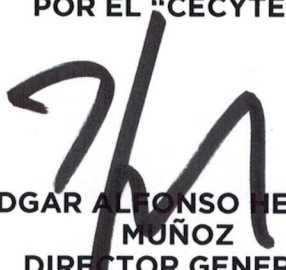
DÉCIMA PRIMERA.- "EL CECYTEM" Y "LA UPTEX" podrán dar por terminado de manera anticipada este convenio, si las condiciones no fueran las propicias para cumplir el contenido y fines del presente instrumento legal, mediante aviso por escrito que formule a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del multicitado convenio.

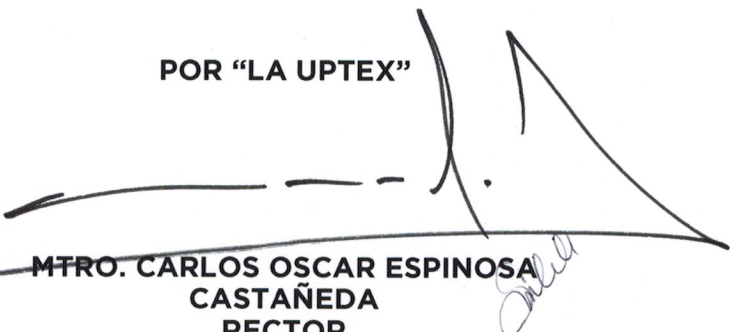
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL "CECYTEM"

POR "LA UPTEX"


DR. EDGAR ALONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA
CASTAÑEDA
RECTOR